

nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de enero de 2011, al señor Ingeniero Antonio Flores Chinte en el cargo de Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

586079-3

Aprueban redimensionamiento de la Zona "B1" del Bosque de Producción Permanente del departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0806-2010-AG

Lima, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 2245-2010-AG-DGFFS(DPFFS), de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, por el que se recomienda el redimensionamiento de la Zona "B1" del Bosque de Producción Permanente del departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el numeral 3.3 del artículo 3°, establece que el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos naturales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 8°, numeral 1, literal a. de la acotada Ley, establece que los Bosques de Producción Permanente, son áreas con bosques naturales primarios que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura se ponen a disposición de particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 549-2002-AG, de fecha 05 de junio del 2002, se crea el Bosque de Producción Permanente (BPP) del departamento de Huánuco, con una superficie de 880 840 ha., el mismo que está comprendido por las siguientes zonas: Zona 1 (262 307 ha.) y Zona 2 (618 539 ha.), exceptuándose del ámbito geográfico del mismo, las superficies de las áreas naturales protegidas, de comunidades nativas y campesinas, áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, por Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG, modificada por la Resolución Ministerial N° 670-2005-AG y la Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG, se facultó al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como consecuencia de la actualización, por las entidades correspondientes, de la base cartográfica de las comunidades nativas y campesinas, áreas naturales protegidas, otros derechos de terceros debidamente acreditados, así como aquellas áreas cuyo sustento técnico determinen que no corresponden a bosques naturales primarios, con características

bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y otros recursos forestales y de fauna silvestre e igualmente aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2007-INRENA de fecha 06 de marzo de 2007, se redimensionó la Zona 2 del BPP del departamento de Huánuco, de una superficie de 618 539 ha. a una superficie de 424 207 ha. redimensionando el BPP a una superficie total de 686 514 ha.;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 096-2008-INRENA de fecha 11 de abril de 2008, se redimensionó nuevamente el antedicho BPP del departamento de Huánuco de una superficie de 686 514 ha. a una superficie total de 622 439 ha.;

Que, por escrito de fecha 30 de octubre de 2009, el señor Auxilio Livio Beltrán Rivera, solicita a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tingo María, la exclusión de 74 420 ha. correspondientes al predio signado como UU.CC.30957 por ser de su propiedad, indicando que le fue adjudicado en el año 1973, mediante Contrato de Compra Venta N° 3028/73 y cuyo saldo de precio le fuera condonado mediante Contrato N° 01795/74, el mismo que se encuentra comprendido dentro del BPP del departamento de Huánuco, adjuntando, entre otros, copia de los contratos antes citados;

Que, mediante Informe N° 213-2009-AG-DGFFS-DICFFS de fecha 28 de diciembre de 2009, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el predio materia de solicitud de exclusión se encuentra superpuesto en un cien por ciento (100%) con la Zona 1B del Bosque de Producción Permanente del departamento de Huánuco;

Que, por Oficio N° 834-2010-COFOPRI/OZHUANUC de fecha 31 de marzo de 2010, la Oficina Zonal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) de Huánuco, concluye señalando que el Contrato de Compra Venta N° 3028/73 y el Contrato de Condonación de Saldo de Precio N° 01795/74 - Decreto Ley N° 20653, fueron celebrados por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y el señor Auxilio Livio Beltrán Rivera, los mismos que son legalmente válidos, precisando que el predio en mención se denomina Urumayo y que tiene una extensión de 67 2078 ha;

Que, mediante Informe N° 144-2010/AG-DGFFS-DICFFS de fecha 21 de mayo del 2010, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, determina que el predio del señor Auxilio Livio Beltrán Rivera tiene una superficie SIG de 67.21 ha;

Que, mediante Informes N° 190-2010-AG-DGFFS-DICFFS, 106-2010-AG-DGFFS-DPFFS, de fechas 05 y 27 de agosto de 2010, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, respectivamente, concluyen señalando que ha quedado debidamente acreditado el derecho de propiedad del señor Auxilio Livio Beltrán Rivera respecto predio Urumayo de 67 21 ha por lo que resulta procedente su exclusión del Bosque de Producción Permanente del departamento de Huánuco, debiendo procederse por tanto al redimensionamiento de la Zona 1B del mismo, en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG, modificada por la Resolución Ministerial N° 670-2005-AG y la Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG, pasando la Zona B1 de una superficie de 70 321.01 a 70 251.36, como producto del redimensionamiento (67 21ha. correspondientes al señor Auxilio Livio Beltrán Rivera mas 2.44ha. por edición);

Que, de acuerdo a la Ley N° 29376, las funciones del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de exclusión presentada por el señor Auxilio Livio Beltrán Rivera respecto predio Urumayo con una superficie de 67 21 ha. (Sesenta y siete hectáreas con dos mil cien metros cuadrados) ubicado en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Artículo 2°.- Aprobar el redimensionamiento efectuado a la Zona "1B" del Bosque de Producción Permanente del departamento de Huánuco de una superficie de 70 321.01 ha. (Setenta mil trescientos veintiún hectáreas con cien metros cuadrados) a 70 251.36 ha. (Setenta mil doscientos cincuenta y un hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados), de acuerdo al plano y Memoria Descriptiva de la Zona "1B" que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Redimensionar el Bosque de Producción Permanente del departamento de Huánuco de una superficie de 622 439 ha (Seiscientos veintidós mil hectáreas con cuatro mil trescientos noventa metros cuadrados) a 622 369.36 ha. (Seiscientos veintidós mil trescientos sesenta y nueve hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados) distribuidas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Zonas	Superficie (ha)
1A	122 102
1B	70 251.36
1C	69 805
2A	156 525
2B	35 616
2C-1	6 040
2C-2a	22 128
2C-2b1	2 086
2C-2b2	33 521
2C-2c	1 781
2C-3a	4 633
2C-3b	5 431
2C-3c	39 366
2C-4	53 084
TOTAL	622 369.36

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para que proceda a inscribir ante Oficina de Registros Públicos correspondiente, la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 2° y 3° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María y a la Oficina Zonal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI de Huánuco y publicarla en el portal del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese:

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

586079-4

Dan por concluida designación de Jefe de la Agencia Zonal Tarma Yauli Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 de diciembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2010-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ing. Francisco Ramiro Amaro Salazar en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Tarma Yauli Junín;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA al 31 de Diciembre del 2010 la designación del ING. FRANCISCO RAMIRO AMARO SALAZAR, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Tarma Yauli Junín, dándosele las gracias por lo servicios prestados.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
AGRO RURAL

585917-1

Rectifican numerales 3 y 8 del anexo 01 de la Res. N° 084-2010-AG-DGFFS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 106-2010-AG-DGFFS

Lima, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 4025-2010-AG-DGFFS-DGEFFS, presentado por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, sobre rectificación de error material en los números de los permisos de aprovechamiento forestal de las Comunidades Nativas Zapote y San Marcos, respectivamente, mencionadas en el anexo 01 de la Resolución de Dirección General N° 084-2010-AG-DGFFS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 084-2010-AG-DGFFS, de fecha 22.10.2010, se aprobó el Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba (*Swietenia macrophylla*) para el año 2010, compuesto por 720 árboles provenientes de los planes operativos anuales detallados en el anexo 01 de la referida Resolución;

Que, en el mencionado anexo se consignó como número de permiso de aprovechamiento forestal para la Comunidad Nativa Zapote el 25-PUC/P-MAD-A-007-08 siendo el número correcto el 25-PUC/P-MAD-A-013-10 y para la Comunidad Nativa San Marcos el 25-PUC/P-MAD-A-001 siendo el número correcto el 25-PUC/P-MAD-A-001-07;